



Un reslo.

SELLO TERCERO, VN REAL!
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y O.VATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

Sres
del R.º Frat.
Grál. de Minería.

Fr. co Fr.
Fran. Floxer en nombre de d.º José de Yurrea, herma-
nos y Compañía en la q.º tienen celebrada con d.º José An-
tonio Arrieta p.º el trabajo de la mina nombrada el
Carbon, en el parage de Yarricocha, Mineros todos del
R.º A.º de este nombre; en los autos q.º oíen d.º Man.º
de Paradillo y Comp.ª con el S.º Mang.º de la R.º Confian-
za, hermanos, y Compañeros sobre la propiedad de la mi-
na de S.º José; ante U.º S. como sea mas conforme a
Dño. = Digo: Que segun aparece de los Autos, y del Re-
curso q.º pres. y Juro me presente en grado de ap.º, nulidad,
y agravio de todo lo fcho. y actuado en perjuicio de mis
p.ºtes y los comisionados d.º Gregorio Lopez, y d.º Gaspar
Sabugo, a q.º se proveyo p.º el S.º Juez q.º de la Causa
conocia su mere a el sup.º Gobierno a representar los
Dño. de los q.º defendiendo, y esperando se declarase p.º S.º E.
quien debia continuar conociendo de ella, he enten-
dido haverse remitido los Autos a U.º S. p.º el efecto p.
lo que reproduciendo en todas sus partes el presentado
Recurso, y dandolo agir p.º expreso =

TN - JU 1
CA : 39
DOC : 128
FS : 2

A U. S. pido y suplico, se sirva, haviendolo p.^r presen-
tado, de mandar se me entreguen los autos en la
forma ordinaria, p.^a en su vista pedir lo q.^e con-
arreglo a su estado corresponda en just.^a q.^e pi-
do &c. y juro lo necesario =

Otro si: Constante de publico q.^e el Abogado de este
Fról. ha protegido siempre las causas del S.^r Mar-
ques de la M.^t Confianza, y familia, q.^e en algun
tiempo defendio, p.^r lo q.^e conservari una intima
relacion y amistad, siendo p.^r esto sospechoso a mis
p.^r le recuso defendiendolo en su buena opinion y
fama, y juro no procedo de malicia, p.^r tanto =

A U. S. pido y sup.^{co} se sirva haviendola p.^r recusa-
do de nombrar otro Abogado en su lugar, provi-
denciando de haga saber a las p.^{tes} su nombra-
miento p.^a pedir en su vista lo comben.^{te} en just.^a
q.^e pido ut supra =

Juan Lopez

Lima y Dize 2. de 1799.

Por presentado. Autos.

Delgado

Lima

Y vistos en atencion a haverse interpuesto re-
curso por parte de D.^o Agustín Cosme Pilot,
y Compañia avisando haver supplicado al Sup.^o
Decreto de remision de los de esta materia
a este Frab, y pedido que entre tanto se remeche la
Suplica se suspenda proveer: estando pendiente la
Justificacion que se le mando exhibir entro de 2.^o
dia; siendo vencido este termino se dara provida

Delgado

en

En real.



SELIO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.